



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a cuatro de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

Se da cuenta del oficio en alcance número IEEH/SE/DEJ/3368/2020, recibido a las 15:24 quince horas con veinticuatro minutos del día treinta de diciembre del año dos mil veinte, consistente en una foja, que acompaña de lo siguiente:

1. Oficio de contestación, suscrito por el Lic. Uriel de Jesús Moreno Castro, en fecha veintidós de diciembre del año en curso, consistente en una foja.
2. Informe suscrito por la Policía Candelaria Chávez Clemente, en fecha veintiuno de diciembre del año en curso, consistente en nueve fojas.
3. Copia simple de cédula de turno y seguimiento, suscrita por el Lic. Carlos Hernández Rivera, consistente en una foja.
4. Copia simple de oficio número IEEH/SE/DEJ/2682/2020, suscrito por el Lic. Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha cinco de octubre de dos mil veinte, consistente en dos fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337, 341, 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso c), 16

fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1, 28 Fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al Lic. Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con su oficio en alcance y por hechas las manifestaciones que hace valer en su escrito de cuenta, mismas que se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.** Toda vez que de la queja se desprende que la denunciante hizo valer la culpa invigilando en contra del Partido Acción Nacional por la conducta denunciada, no obstante del acuerdo admisión emitido por la autoridad instructora en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinte no consta que se haya ordenado el emplazamiento al partido de mérito, en consecuencia se ordena la devolución del presente expediente al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a efecto de que subsane la omisión mencionada y lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos correspondiente, esto con la finalidad de preservar las formalidades esenciales del procedimiento y garantizar el derecho de audiencia, por lo que una vez hecho lo anterior devuelva el expediente a este Tribunal.

Apercibido que en caso de incumplimiento se hará acreedor a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral para el Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** En consecuencia gírese atento oficio a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para los efectos precisados en el punto anterior.

**CUARTO.** Notifíquese y cúmplase como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretaria de Estudio y Proyecto, Licenciada Lilibet García Martínez, quien autentica y **DA FE.**

